

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 17 de diciembre de 2013, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: El Sr. Daniel Cerrillo titular de la cédula de identidad número 1.726.513-2, actuando en nombre y representación de la empresa **Hernández & González S.A.** (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Grito de Asencio 1248 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra C/53 "Rehabilitación de Pavimento en Rutas Av. Giannattasio, 68, 34 y 7". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Hernández & González S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 30 de mayo de 2012. (Licitación C/53).
- II) Por expediente N° 2013/10/003/0/1487, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar un traspaso de Monto Imponible para la Obra propiamente dicha.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 06 de diciembre del 2013 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la modificación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan el traspaso de Monto Imponible básico de jornales, por la suma de \$U 3.984.575 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/100), para utilizar en los siguientes rubros de obra:

- 103-1 "Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)".
- 2134 "S.T.E de cemento asfáltico"

TERCERO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 30 de mayo de 2012 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

CUARTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

QUINTO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEXTO– NO OBJECCION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.